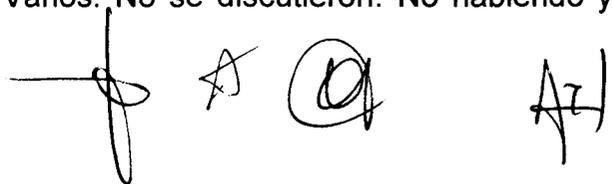


ACTA MIL NOVENTA. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de junio de dos mil veinte. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA**, Directivos: Licenciada **CLARISSA MARGARITA VALDEBRAN SANCHEZ**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Licenciada **NATALIA NICOLE PANIAGUA DELGADO** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asesora de presidencia. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de aprobación del **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA FUNCIÓN INVESTIGATIVA DE LOS HECHOS DELICTIVOS.** 5. Solicitud de aprobación del plan anual de auditoría interna año 2021. 6. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. En este estado se acordó celebrar la presente sesión tanto de forma presencial como a través de video conferencia, adecuando para ello el equipo necesario para que se incorporen a la misma los señores directivos que deseen, enviándoles para ello el enlace respectivo para que lo hagan. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de aprobación del CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA FUNCIÓN INVESTIGATIVA DE LOS HECHOS DELICTIVOS.** El Señor presidente solicito a la Licda. Linda Amaya Jefa Ad Honorem de la UCREF y miembro del equipo técnico del RNPN que ha trabajado este convenio, a que expusiera este tema. Expuso la Licda. Amaya que no obstante encontrarse firmado el Convenio de Cooperación



Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Fiscalía General de la República para verificar y obtener información del RNPN para facilitar la investigación de hechos delictivos, es necesario renovar acuerdos y modernizar tecnologías para agilizar el acceso a la información y garantizar la seguridad de la misma. Que existiendo la mayor voluntad de cooperar en los procesos de investigación que según el artículo 193 de la Constitución de la República de El Salvador y el Art. 18 literal d) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, le confieren a la Fiscalía, se hace necesario establecer una normativa conforme a la cual se llevará a cabo el proceso de solicitud y entrega de información completa contenida en el Sistema de Documento Único de Identidad del Registro Nacional de las Personas Naturales. Que de conformidad a los considerandos del Decreto de creación del Registro Nacional de las Personas Naturales, número 488 de 1995, fue creado desde una perspectiva de modernización con la finalidad de contribuir a la democratización y fortalecimiento del Estado de Derecho, mediante la prestación de sus servicios con la finalidad de coadyuvar a reforzar la seguridad jurídica y mejorar la gestión económica del país. Que la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, en su artículo 3 le da como atribuciones entre otras, la de dar certeza oficial de los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas, dando certeza jurídica en los procesos administrativos y judiciales que el Estado realiza por medio de sus dependencias; Que es necesario que todas las Instituciones del Estado cuenten con la certeza jurídica en cuanto a la identificación de las personas, y esta certeza únicamente puede proporcionarla el DUI, artículo 3 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad establece. Que e Convenio tiene por objeto permitir a la Fiscalía General de la República, el acceso a la visualización de consulta, por medio del Sistema de Verificación y Obtención de Datos del Registro Nacional de las Personas Naturales, a la réplica del Documento Único de Identidad y de las partidas de nacimiento y de defunción, de las personas involucradas en investigaciones que efectúa la Fiscalía General de la República, a efecto de facilitar el ejercicio de las atribuciones de la misma además, estableciéndose la normativa conforme a la cual se llevará a cabo la visualización, verificación y obtención de los datos garantizando la seguridad y confidencialidad de los mismos. Que la Ley Orgánica del Registro Nacional de las

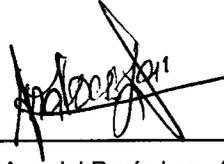
Personas Naturales, en su artículo 3 literal f) establece como atribución del RNPN facilitar información a la Fiscalía General de la República para la investigación de hechos delictivos. Por lo anterior solicita: la aprobación o denegación la firma del Convenio con la Fiscalía General de la República y en caso de ser aprobado, autorización para que el señor Presidente firme el convenio. Por lo anterior solicita aprobar el contenido del convenio de cooperación relacionado y se autorice al señor presidente para suscribir el convenio presentado. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE LA FUNCIÓN INVESTIGATIVA DE LOS HECHOS DELICTIVOS y autorizar al señor presidente para que suscriba dicho instrumento **5. Solicitud de aprobación del plan anual de auditoría interna año 2021.** El señor Presidente solicitó a La Licenciada Doris Castro, Auditora Interna a que presentara este punto. Expuso La Licenciada Doris Castro que la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento al Art. 24, de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que establece: *“El responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo debidamente aprobado por la máxima autoridad, para el siguiente ejercicio fiscal e informar por escrito en forma inmediata cualquier modificación que se le hiciere.”* Y en cumplimiento al Art 36 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, establece: *“las unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.”* y que de acuerdo a los pilares estratégicos del RNPN, (documento base 2016-2020) la Unidad de Auditoría Interna, debe velar por el cumplimiento de los objetivos Institucionales, líneas y acciones estratégicas. Por lo anterior solicita la aprobación de dicho plan, y lo pueda remitir a dicha entidad. **Después de discutido este punto, la junta directiva acuerda:** aprobar el plan de trabajo de la unidad de auditoría interna del Registro Nacional de las Personas Naturales para el año 2021. 6. Varios. No se discutieron. No habiendo y



más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía



Lic. Ana del Rocío Lara Ayala



Sra. Mariela Peña Pinto



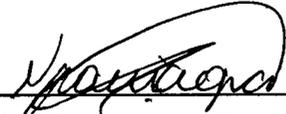
Licda. Clarissa Margarita Valdebran Sanchez



Licda. Noel Antonio Orellana Orellana



Lic. Jorge Alberto Jiménez



Licda. Natalia Nicole Paniagua Delgado



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario